

10 de junio de 2016

Proyecto de Sinceramiento Fiscal

El Gobierno envió al Congreso un amplio proyecto de ley que incluye el pagó a jubilados, el sinceramiento fiscal y cambios en el impuestos a las ganancias y bienes personales. El proyecto está publicado en la página web de la Cámara de Diputados (ver documento completo [acá](#)) y se encuentra en etapa de debate parlamentario, con lo cual seguramente sufrirá modificaciones. A continuación, simplemente resumo (básicamente copiar y pegar) los puntos más importantes del proyecto en lo referido al blanqueo de capitales. Como todo resumen deja cosas de lado, por eso recomiendo leer el proyecto original.

El régimen de sinceramiento fiscal permite exteriorizar la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes **en el país y el exterior** hasta el 31 de marzo de 2017.

El régimen incluye los siguientes **bienes**: a) **Tenencia de moneda nacional y extranjera.** b) **Inmuebles.** c) **Muebles, incluido acciones, participación en sociedades,** derechos inherentes al carácter de beneficiarios de fideicomisos u otros patrimonios de afectación similares (por ejemplo fundaciones de interés privado), **toda clase de instrumentos financieros y títulos valores** (por ejemplo **bonos, obligaciones negociables, ADRs, cuotas partes de fondos comunes y similares**). d) Demás bienes en el país y en el exterior (por ejemplo obras de arte), incluyendo créditos y todo tipo de derecho susceptible de valor económico.

Los **bienes** declarados deberán ser **preexistentes** al **1° de enero de 2016** en el caso de **personas físicas** y a la fecha de cierre del **último balance cerrado con anterioridad al 1° de enero de 2016**, en el caso de **personas jurídicas**.

El blanqueo, se efectuará del siguiente modo:

- a) **En el caso de moneda o títulos valores situados en el exterior mediante la declaración de su depósito en entidades bancarias, financieras, agentes de corretaje, agentes de custodia, cajas de valores u otros entes depositarios en el exterior.** A los fines de acreditar estas tenencias en el exterior se deberá

solicitar a la entidad del exterior un resumen o estado electrónico de cuenta. El régimen **no obliga a repatriar los fondos o títulos valores en el exterior.**

- b) En el caso de **tenencias de moneda nacional o extranjera o títulos valores depositados en el país**, mediante la declaración y **acreditación de su depósito.**
- c) En el caso de **moneda nacional o extranjera en efectivo situada en el país mediante su depósito en entidades financieras y/o entidades autorizadas de acuerdo a la ley de mercado de capitales.** El depósito del dinero en efectivo deberá realizarse hasta el 31 de Octubre de 2016.
- d) Para demás **bienes muebles e inmuebles** situados en el país y en el exterior, mediante la presentación de una **declaración jurada** deberá **efectuarse la individualización.**

Con respecto al costo del sinceramiento, las alícuotas son:

- a) **Un 5% para los bienes inmuebles en el país y en el exterior.**
- b) **Un 0%** para los bienes, incluidos inmuebles, que en su conjunto **no superen los \$305.000.**
- c) **Un 5%** para los bienes, incluidos inmuebles, que en su **conjunto superen la suma de \$305.000 pero que sea menor a los \$800.000.**
- d) Cuando **superen la suma de \$800.000** (excluidos los inmuebles) un **10%** para los declarados **antes del 31 de diciembre de 2016** y un **15%** para los declarados **hasta el 31 de marzo de 2017.**

Las alícuotas **no difieren si la tenencia de dinero se mantiene en el exterior o se opta por transferirla al país.** Por otro lado, cuando los bienes superen los \$800.000 se puede optar por abonar el impuesto especial hasta el 31 de marzo de 2017 mediante la entrega de títulos públicos Bonar 2017 o Global 2017, expresados a valor nominal, con una alícuota del 12%.

No deberán abonar el impuesto los fondos que se destinen a:

- a) 1) un **Bono en U\$S a 3 años** de

plazo a adquirirse hasta el 30 de septiembre de 2016, con un **cupón de interés del 0%**, o 2) un **Bono en U\$S a 6 años** de plazo, a adquirirse hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante los primeros **2 años el bono tendrá una tasa del 0% y los restantes una tasa del 5%**.

- b) Suscribir o adquirir cuotas partes de **Fondos Comunes de Inversión, abiertos o cerrados, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos destinados a infraestructura, inversión productiva, inmobiliarios, energías renovables y otros.** Deberán permanecer invertidos en estos instrumentos por un lapso no menor a 5 años.

En el caso de **depósitos** (en pesos o moneda extranjera) **en entidades bancarias del país, deberá permanecer depositado a nombre de su titular por un plazo no menor a 6 meses o hasta el 31 de marzo de 2017**, lo que resulte mayor.

Otra cuestión muy importante es que se establece que en el caso que la **AFIP detectará cualquier bien o tenencia** que les correspondiera a los que **entren al sinceramiento, que no hubiera sido declarada en esta oportunidad, privará al sujeto que realiza la declaración voluntaria de todos los beneficios de la misma.**

El proyecto también establece las personas físicas podrán optar por declarar bajo su CUIT personal las tenencias de moneda y bienes que figuren como pertenecientes a las sociedades, fideicomisos, fundaciones, asociaciones o cualquier otro ente constituido en el extranjero cuya titularidad o beneficio le correspondiere al 31 de diciembre de 2015.

En la última parte del proyecto (El Título IV y V) se establecen **modificaciones en el impuesto a los bienes personales y en el impuesto a las ganancias.** Vale remarcar que el **mínimo no imponible para bienes personales se eleva a \$800.000 para el 2016, a \$950.000 para el 2017 y a \$1.050.000 para el 2018.** También se **modifican las alícuotas y se deroga el impuesto para los ejercicios a partir del 2019.** Cuando se trate esto en el debate parlamentario posiblemente se

discutirá también la implementación del impuesto a la herencia.

El Título IV del proyecto establece modificaciones en el impuesto a las ganancias. El proyecto determina que **los resultados obtenidos por personas físicas de las operaciones de compraventa de acciones, títulos, bonos y demás títulos emitidos por sujetos residentes en el país, que tengan oferta pública en el país y/o en el exterior, estén exentos del impuesto a las ganancias.**

Por último, el proyecto propone derogar la retención del 10% sobre los dividendos y utilidades aplicables a los accionistas personas físicas residentes y no residentes. También deroga el impuesto a la ganancia mínima presunta para los ejercicios iniciados a partir del 1ro de enero de 2019.

Repito, este Resumen toma como referencia el proyecto de ley, que se encuentra recién en etapa de discusión parlamentaria y seguramente tendrá modificaciones.

Buen fin de semana,

Juan Battaglia